



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364-2017-MDBSH

00632

La Banda de Shilcayo, 06 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Oficio N° 0000298-2017/GOR/JR3TAR/RENIEC de fecha 14 de setiembre del año 2017 remitido por el Jefe Regional San Martín, del Registro Regional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, y el acta de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 017-2017-MDBSH, de fecha 26 de setiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación arrendado o modificado en su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007- 2008 - VIVIENDA de fecha 15 de mayo del año 2008, en adelante "Reglamento", en su Artículo 97° señala que; por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público;

Que, el Artículo 101° del Reglamento, establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad al Artículo 102° del Reglamento la entidad se obliga a cumplir con lo señalado en el presente Artículo;

Que, estando a lo señalado en el Artículo 105° del Reglamento, la entidad afectaría y la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, se rigen a lo citado en el presente Artículo;

Que, a través del Oficio N° 0000298-2017/GOR/JR3TAR/RENIEC de fecha 14 de setiembre del año 2017, el Jefe Regional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –solicita la regularización de los actos administrativos, con referencia a la Resoluciones de Alcaldía N°086-2014 y N° 198-2017-MDBSH, sobre afectación en Uso del Local, que viene ocupando actualmente el RENIEC;

Que, mediante Informe Legal N° 0330-2017-EGASAC-TPP, remitido por el Estudio Gonzales Abogados S.A.C, indica que de ser el caso la MDBSH, haya aprobado la renovación de la afectación en uso del local de RENIEC Agencia Banda de Shilcayo, vía acuerdo de concejo municipal, se deberá realizar los

Gonzalo G. Gonzales Quicalles
 ABOGADO
 C.A.S.M. N° 337





trámites administrativos correspondientes tendientes a su regularización del periodo 01 de enero del 2015 al 07 de junio del 2017;

Que, mediante acta de sesión ordinaria de concejo municipal N° 017-2017-MDBSH de fecha 26 de setiembre del año en curso, y de conformidad con el acuerdo de concejo N° 097-2017-MDBSH, por unanimidad acuerdan aprobar la emisión de la resolución de afectación en uso de local de RENIEC Agencia Banda de Shilcayo;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

01631

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **RENOVAR** la Afectación en Uso de Local ubicado en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo - Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, a la OFICINA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC, cuyo destino es el servicio público, del 01 de enero del 2015 al 07 de junio del 2017.

ARTICULO SEGUNDO: **OTORGAR** la afectación en Uso a la Oficina del Registro Nacional de Estado Civil - RENIEC – San Martín.

ARTICULO TERCERO: La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se someten estrictamente a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15 de mayo del 2008, en lo que corresponda a la Afectación en Uso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 LA BANDA DE SHILCAYO
 Luis Antonio Neira León
 ALCALDE

LANUA-MDBSH
 PHS/S.G
 AL
 C.c
 GM
 PATRIMONIO
 INTERESADOS
 ARCHIVO